

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de diciembre de 1975.

Decreto G. N° 4809

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la procedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 11:15:00*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*